MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 196 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA.

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ANCIZAR GARCIA HINCAPIE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.389.718 Expedida en Calarcá (Q), en calidad de Subdirector de Gestión Ambiental debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 002672 del 13 de Diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"* expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío; actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA,** mayor de edad y vecino (a) de Armenia (Q), identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.892.820 de Armenia, Quindío, quien para los efectos legales de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien para los efectos legales del presente modificatorio se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que la SUBIDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL conforme a su necesidad, adelantó la etapa precontractual del proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto correspondía a: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN) DE ÁREAS DISTURBADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN". **2)** Que una vez agotadas las etapas precontractuales correspondientes, el 09 de febrero del 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Subdirección de Gestión Ambiental cursó invitación a **DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA,** a través de la plataforma SECOP II, y a su vez envió minuta - clausulado del contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023 previa proyección por parte de la subdirección de gestión ambiental conforme a su competencia, para su aprobación. **3)** Que **DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA**, el 09 de febrero de 2023, realizó el cargue de la documentación requerida en la invitación para la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023, y aprobó el clausulado enviado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **4)** Que, una vez revisada la documentación aportada por **DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA,** la Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de talento humano, expidió el certificado de idoneidad y experiencia requerida, y procedió a aprobar el flujo correspondiente en la plataforma SECOP II. **5)** Que posteriormente, y una vez agotados los flujos de aprobación respectivos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023 en la plataforma, perfeccionándose este el día 09 de febrero de 2023. **6).** Que en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023, se pactaron las siguientes obligaciones: *"CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1. Brindar apoyo y acompañamiento desde el componente social, mediante la sensibilización y motivación a los propietarios de los predios donde se realicen procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas en el departamento del Quindío, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración. 2. Apoyar en la ejecución de la estrategia de participación comunitaria y de educación ambiental en los procesos de restauración, necesarios en las fases de establecimiento para los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas que se hayan adelantado, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración. 3. Apoyar en la entrega de material vegetal a beneficiarios, para el establecimiento de Herramientas de Manejo de Paisaje HMP, en apoyo a programas de recuperación ambiental de áreas disturbadas del Departamento. Descripción de la actividad: Como resultado de la entrega, deberá diligenciar los correspondientes formatos establecidos en el sistema integrado de gestión."* **7).** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por un periodo inicial de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **8).** Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023, se pactó: *"CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS*

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

Powered by CamScanner

M/CTE ($8.400.000), el cual será cancelado por la CORPORACIÓN a EL (LA) CONTRATISTA, mediante TRES (03) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,oo) cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.". **9)** Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023, el día trece (13) de febrero de 2023, entre el supervisor **NESTOR JAIRO RODRIGUEZ**, Profesional Especializado de la subdirección de gestión ambiental y la contratista, estableciéndose como fecha de terminación el día trece (13) de mayo de 2023. **10)** Que una vez suscrita el acta de inicio referida se dio inicio a la ejecución en el SECOP II y coetáneamente fue cargada en dicha plataforma la mencionada acta de inicio.**11)** Que el supervisor designado del contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023 por medio del comunicado interno SGA – 219-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, solicitó la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios 196 de 2023, el cual hace parte integra del expediente, y manifestó que: *"(…)Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar la viabilidad para la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. 196-2023, suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO y DIANA PATRICIA GONZALEZ JARA, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN) DE ÁREAS DISTURBADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN", la adición y prorroga tendrá un valor de (CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000.oo) y un plazo de 45 días. Pese que las actividades contractuales desde la parte técnica se planificaron para toda la vigencia 2023 debido a la necesidad para la CRQ de la continuidad de dicho proceso, como es de su conocimiento por directrices de la Subdirección se debieron planificar por un término de tres (3) meses debido que la Corporación no contaba con la totalidad del presupuesto requerido para la proyección de un contrato a mayor termino, situación que está expuesta en los estudios previos que sustentaron la contratación. Lo anterior en razón a que se requiere que la contratista continúe apoyando las actividades ya establecidas por la Subdirección, para el cumplimiento de las mismas enmarcadas en los procesos de Restauración Ecológica en el departamento del Quindío. Es pertinente resaltar que las actividades contractuales que se vienen ejecutando en cumplimiento del contrato, se enfocan en el marco de apoyo profesional tendientes a las acciones de Restauración Ecológica (Restauración, rehabilitación y recuperación) de áreas disturbadas del departamento del Quindío, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración y son los siguientes: La contratista viene acompañando desde el componente social, en la sensibilización y motivación a los propietarios de los predios donde se realizan procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas en el departamento del Quindío, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración. En dicha actividad, la contratista ha venido acompañando dichos procesos en los municipios de Calarcá, Montenegro, Filandia, Circasia, Pijao, Salento, Córdoba, Armenia, mediante estrategias de participación social que permitan lograr la obtención de áreas para la siembra en predios privados; así como el compromiso de estos para mantener los procesos de restauración ecológica en el largo plazo. Lo anterior se ha logrado mediante estrategias de sensibilización dirigidas a los propietarios de aproximadamente treinta (30) predios presentes en los municipios mencionados en lo que va corrido del 2023, con el fin de que estos identifiquen la necesidad de recuperar servicios ambientales, y se motiven a ceder parte de su finca productiva a la conservación. Por lo tanto, es importante continuar el trabajo de sensibilización y motivación a los propietarios de los predios donde se están realizando y en los predios que se proyecta realizar nuevos procesos de restauración ecológica, en los 12 municipios del departamento. Ahora bien, la contratista también viene apoyando en la ejecución de la estrategia de participación comunitaria y de educación ambiental en los procesos de restauración, necesarios en las fases de establecimiento para los procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas que se hayan adelantado, según lineamientos del Plan Nacional de Restauración. En dicha actividad, la contratista desde la parte social ha realizado labores de educación ambiental en las Instituciones Educativas de los diferentes municipios del departamento del Quindío como Armenia y Génova sobre el tema de Restauración Ecológica. Donde se han realizado 6 talleres, contado con la participación de aproximadamente 30 niños en cada taller, para un total de 180 estudiantes de*

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

Powered by CamScanner

básica logrando así beneficiar esta población a través de la generación de conciencia y responsabilidad sobre la importancia y los beneficios de los procesos de restauración en el departamento. Por esta razón, es necesario continuar con dicha actividad, ya que, para toda la vigencia, se ha planeado llevar a cabo talleres en otras Instituciones Educativas, Juntas de acción comunal, ONGs, funcionarios de alcaldías, entre otros, en los municipios de Buenavista, Pijao y Armenia para lo que resta del primer semestre del 2023. Por último, la contratista está apoyando en la entrega de material vegetal a beneficiarios, para el establecimiento de Herramientas de Manejo de Paisaje HMP, en apoyo a programas de recuperación ambiental de áreas disturbadas del Departamento. Esta actividad implica la socialización a propietarios del formato de entrega de material, donde se explica en que consiste dicho documento y se amplía la información de las especies que está sembrando en el predio, y principalmente se genera conciencia sobre los compromisos que el propietario está adquiriendo en el marco de la recuperación ambiental. Actividad que la contratista ha apoyado en lo que va del contrato, con socializaciones a treinta (30) propietarios. Por lo anteriormente expuesto, se requiere continuar con el apoyo de la contratista para el diligenciamiento y la sensibilización de los compromisos que adquieren las personas a las cuales se les entrega material vegetal producido en el vivero de la entidad, toda vez que constantemente llegan solicitudes de dicho material durante toda la vigencia, además, de las entregas que se llevan a cabo en el marco de procesos de restauración a los que se hizo referencia al inicio del documento. En este sentido, es necesario dar continuidad a dichas actividades que involucran los usuarios atendidos en años anteriores y los futuros propietarios interesados en establecer procesos de restauración ecológica en sus predios. Finalmente, es pertinente anotar que las actividades pactadas en el contrato de la referencia se han venido ejecutando de manera satisfactoria, tal y como puede evidenciarse en las actas de recibo parcial suscritas durante la ejecución del contrato; no obstante, lo anterior y al tratarse de actividades que se desarrollan de manera continua, es que resulta necesario seguir contando con dicho apoyo para lo que resta de la presente vigencia.De acuerdo a lo expuesto anteriormente, en aras de continuar con el cumplimiento de las actividades antes descritas, y debido a que el personal de planta no es suficiente, se solicita se viabilice la adición y prorroga mencionada". **12.** Que la Corporación a través de la Subdirección de Gestión Ambiental considera viable la solicitud presentada por el supervisor(a) del contrato, toda vez que a la fecha persiste la necesidad inicial. **13.** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial y adicionar el valor del contrato. **14.** Que para ello se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 791 del 10 de mayo de 2023, bajo el rubro denominado: Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p, con Código: 320902 – 2.3.3202.9.2.2.2.9.4.9. -20 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000) expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera". previa solicitud de concepto de viabilidad de fecha 03 de mayo de 2023 y concepto de viabilidad con radicado del Banco de Programas y Proyectos Ambientales No. 564 de fecha del 04 de mayo de 2023. **15.** Que el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 del 93 establece *"(…). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".***16.** Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 establece "*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso".* **17.** Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 196 de 2023 que se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2023 en un término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario más, contados a partir del día catorce (14) de mayo hasta el día veintisiete (27) de Junio de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2023, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 791 del 10 de mayo de 2023, expedido por la subdirección administrativa y financiera, los cuales serán cancelados así: Mediante DOS (02) pagos, así: Un primer pago de treinta (30) días calendario, equivalente a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) y un segundo pago de quince (15) días calendario, equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000), previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**

Powered by CamScanner

Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal.
CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2023 no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

La suscripción del presente modificatorio se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II.

NOTA: La contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó Parte Jurídica: Mariluz Isaza Zuluaga– Abogada Contratista SGA.
Aprobó: Edgar Ancizar García Hincapié - subdirector de Gestión Ambiental.

Powered by CamScanner